



**MAT.: APRUEBA CONTRATO "CANASTA INTEGRAL EN ATENCIONES OFTALMOLÓGICAS.-"**

Monte Patria, 19 de Mayo de 2015.-

**VISTOS**

MUNICIPALIDAD  
MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE  
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N°  
102069

FECHA 23 JUL 2015

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL

**DECRETO ALCALDICIO N° 5.832.-**

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 4112, de fecha 10.04.2015, que aprueba subrogancia para el cargo de Alcalde y Delegación de Facultad de Firma;
- Decreto Alcaldicio N° 13352, de fecha 15.12.2014, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal para el Año 2015;
- Informe Razonado de fecha 12.03.2015, emitido por la Comisión Evaluadora;
- Providencia N° 1.078, de fecha 16.03.2015, emitida por el Alcalde;
- Decreto Alcaldicio N° 3.343, de fecha 18.03.2015 que aprueba y adjudica la Contratación de Profesional para ejecutar "Canasta integral de atenciones oftalmológicas";
- Orden de Compra N° 2710 - 741 - SE13.
- Orden de Compra N° 898 - 3636 - SE13.
- Orden de Compra N° 2996 - 488 - SE13.
- Orden de Compra N° 3754 - 171 - SE13
- Contrato de suministro adquisición N° 2996 - 35 - LE15, suscrito con fecha 22.04.2015, entre la I. Municipalidad de Monte Patria y el proveedor Doña María Cecilia Hernández Herrera;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE** Contrato de suministro "Canasta Integral de atenciones Oftalmológicas", suscrito con fecha 15 de Mayo de 2015, entre el proveedor, María Cecilia Hernández Herrera, [REDACTED] por la otra parte, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) doña Karina Angélica Aguirre Cerda.-

2.- **ESTABLÉZCASE** que la I. Municipalidad de Monte Patria contrata los servicios del proveedor antes indicado, para Ejecutar 785 Canastas Oftalmológicas a personas mayores de 15 años, en los centros de salud de CAREN, MONTE PATRIA, EL PALQUI Y CHAÑARAL ALTO.

3.- **ESTABLÉZCASE** que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas y adjudicado según decreto Alcaldicio N° 3.343, de fecha 18 de Marzo de 2015, los cuales ascienden a la suma total de \$ 28.129.384 + IVA, Valor que incluye costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajustes ni anticipos a su favor.

4.- **ESTABLÉZCASE** que el contrato que por este acto se aprueba comenzara a regir desde la fecha de suscripción del mismo y expirará el día 31 de Diciembre del año en curso.

5.- **ESTABLÉZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato que por este acto se aprueba.-

6.- **IMPUTACIÓN** los montos indicador del presente contrato serán imputados de la cuenta "Programa de Resolutividad", N° 215.22.11.999.001.304



SECRETARIO MUNICIPAL

KAAC/FFC/jgs.-



ALCALDE (S)





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

CONTRATO DE SUMINISTRO

ADQUISICION N° 2996-35-LE15

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ HERRERA  
PROFESIONAL PARA EJECUTAR "CANASTA INTEGRAL DE ATENCIONES OFTALMOLOGICAS"

En Monte Patria, a 15.05.2015, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario 69.040.800. - 7, representada por su Alcalde Subrogante doña KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA, cédula nacional de Identidad N° 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante por una parte y por la otra doña MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ HERRERA, cédula N° [REDACTED]

Santiago Centro, ciudad de Santiago, en adelante el "proveedor", han venido en celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios, enmarcado en la propuesta pública adquisición 2996-35-LE15, acorde al siguiente detalle:

**Primero: Antecedentes:** Se realiza la contratación en base a la licitación pública denominada "Canasta integral en atenciones Oftalmológicas" adquisición N° 2996-35-LE15, Pedido de materiales N°57, de fecha 20.02.2015, decreto Alcaldicio N° 2.419, de fecha 27.02.2015 que Aprueba Bases de Propuesta y Nombra Comisión Evaluadora. La propuesta fue evaluada en el Informe Razonado de fecha 12.03.2015, adjudicándose la licitación según providencia N° 1078 de fecha, 16.03.2015, refrendada en el decreto Alcaldicio 3.343 de fecha, 18.03.2015 al proveedor indicado en la comparencia.

**Segundo:** En razón de lo anterior, por el presente instrumento la I. Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios de doña MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ HERRERA (Óptica Iris), quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato así como lo señalado en las Bases Administrativas, y demás normas legales que le atañen, así como lo señalado en la oferta económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidas y aceptadas por el proveedor, para la realización de las prestaciones Oftalmológicas.

La Prestación Médica Oftalmológica, que el prestador se obliga a realizar, se desglosa en los siguientes servicios:

- ✓ 785 Consultas de Oftalmología.
- ✓ 520 Fondos de Ojo.
- ✓ 1 ó 2 lentes ópticos por usuario (con un mínimo de 785 lentes)
- ✓ Lágrimas artificiales y coloríos, esto se entregaran en el momento de la atención, y/o por 3 meses según lo indique.-

Detalle de atenciones por Centro de Salud Familiar:

Centros de Salud Familiar	Canastas Oftalmológicas asignadas
CESFAM Carén:	141 Canastas
CESFAM Monte Patria:	314 Canastas
CESFAM El Palqui:	197 Canastas
CESFAM Chañaral Alto:	133 Canastas

**Tercero: De las obligaciones del Proveedor:** El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones agendadas con los posibles beneficiarios.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, las cuales están contenidas en las Bases Administrativas, bases de licitación y el presente contrato.
3. Velar por que los productos e insumos utilizados en el tratamiento sean de óptima calidad.
4. Respetar los precios ofertados en el presente contrato.
5. No realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.
6. El prestador de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, o pago similar en relación con el objeto del contrato.
7. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación que no hubiere sido requerida a través del presente contrato, bases administrativas, Términos de Referencia y aspectos contenidos en la Licitación.
8. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.

**Cuarto: Del Precio:** El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden a la suma total de veintiocho millones ciento veintinueve mil trescientos



ochenta y cuatro pesos (\$ 28.129.384 + IVA), el cual incluye impuestos, costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos.

**Quinto: Del Pago:** Los valores convenidos se cancelarán por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, acorde a las prestaciones que hayan sido efectivamente entregadas por el proveedor y una vez finalizado los servicios oftalmológicos requerido, previo certificado de conformidad emitido por cada Director del Centro de Salud y/o Jefe de Coordinación Técnica o quienes lo subroguen, dirigido al Departamento de Salud Municipal, que deja constancia que se ha dado cabal cumplimiento al trabajo realizado. El pago se realizará dentro de 30 días hábiles, después de finalizado el mes calendario o el día siguiente si éste recayere en sábado o feriado, canceladas de acuerdo al estado de avance de las prestaciones del Programa, contra presentación de boleta honorarios profesionales o factura, emitida por el proveedor, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas y presupuesto debidamente firmado por el beneficiario.

Los gastos que demande la adquisición a la cuenta serán imputables al presupuesto de salud vigente, de la cuenta N° 215.22.11.999.001.304, correspondientes al presupuesto del Departamento de Salud vigente.

**Sexto: Plazo del Contrato:** El presente contrato expirará el día 31.12.2015 y o hasta cumplir con las prestaciones realizadas del Programa "Canasta integral de atenciones oftalmológicas", el cual considerará un número mínimo de 785 canastas de oftalmología, según distribución del punto 6 de las Bases Administrativas Generales.

La vigencia del presente contrato comenzará desde la fecha de suscripción del mismo.

**Séptimo:** Se deja constancia que el servicio prestado será supervisado por cada uno de los Directores de los respectivos Centros de Salud beneficiados y/o Unidad de Coordinación Técnica.

**Octavo: Término y liquidación del contrato:** La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes.
- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, Bases Administrativas Generales, en la oferta y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente, previo informe fundado de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.
- Si el prestador de servicio fallece.
- Si es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el servicio contrato se suspende por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

**Noveno:** El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con diez días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho periodo no tendrá derecho a pago o indemnización.

**Décimo : De las Multas:** Si el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 1 U.TM, la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

**Décimo Primero: Subcontrataciones:** El prestador de servicio por regla general no podrá realizar subcontrataciones a los servicios contratados, excepto con autorización expresa de la municipalidad podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio, pero manteniéndose él como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad.

**Décimo Segundo: Jurisdicción:** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**Dirección Jurídica Municipal**

**Décimo Tercero:** Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- El texto de las Bases y su anexo.
- La Oferta presentada por el oferente.

**Décimo Cuarto:** La personería del Alcalde (S) D. Karina Angélica Aguirre Cerda, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10 de abril de 2014.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

OPTICA IRIS  
B. ANDERA 818-LOC. 1-2  
FONO: (2) 22697 0597  
SANTIAGO

MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ HERRERA

Proveedor



*[Handwritten signature]*  
KARINA AGUIRRE CERDA  
Alcalde (s)



*[Handwritten signature]*  
Secretario Municipal

CCZ/FFC/fgs.

